**RESOLUCIÓN 0002**

**EL DIRECTOR TIPO A ZONA 6 -AGROCALIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*.”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto del Estado;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Publicado en Registro Oficial – Suplemento Nº 588, de 12 de mayo de 2009, dispone que **el Plan Anual de Contrataciones PAC** será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado y publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec/), el mismo contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1449 de 22 de noviembre del 2008, publicado en Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del 2008, se dispone la reorganización del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándola en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica financiera y operativa;

**Que,** la AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD, es la Autoridad Sanitaria, Fitosanitarias y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de politicas y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internaciones, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos ;

**Que,** mediante Resolución N° DAJ-201432F-0201.0282 de 15 de agosto de 2014, publicada en Registro Oficial – Edición Especial N° 168 de 18 de septiembre de 2014 se aprueba el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, al tenor de la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en función de la demanda de productos y servicios, la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, para una debida gestión institucional y atender las necesidades de sus usuarios, **incorporó la Dirección Distrital de Articulación Territorial Zona 6, con sede en la ciudad de Azogues, teniendo bajo su jurisdicción los Distritos 14 y 15**;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. UATH-2015-00288, de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro –AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Acción de Personal No.UATH-2015-0432 de 20 de abril de 2015, el Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad de Agro- Agrocalidad, **designa al Ing. Manuel Alfonso Palacios Valdiviezo como Director Distrital Tipo (A) de la Dirección Distrital de Articulación Territorial 6, Zona 6**;

**Que,** Mediante resolución Nro. DAJ-20144C6-0201.0360, de fecha 27 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo de AGROCALIDAD establece en el artículo 1 lo siguiente: “Establecer atribuciones y responsabilidades, que permitan definir los parámetros de ejecución de los procesos adjetivos de asesoría y de apoyo, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia se realice los siguientes actos administrativos.”, y en la transitoria general establece que esta resolución entrará en vigencia conforme a las necesidad institucional y a los cronogramas establecidos por la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y la Dirección General Administrativa Financiera.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la resolución Nro. DAJ-20144C6-0201.0360 en concordancia con el literal R, numeral 5.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Agrocalidad, publicado en el R.O – Edición Especial N° 168 de 18 de septiembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones ( PAC) 2016 para la Dirección Distrital de Articulación Territorial Zona 6 de AGROCALIDAD, que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer a la Responsable Administrativa, Financiera la Publicación de la Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec/)

**Artículo 3.-** La presente resolución, entra en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,** en el portal[www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec/).

Dado en Azogues, 13 de febrero del 2016

**Ing. Alfonso Palacios Valdiviezo**

**DIRECTOR DISTRITAL TIPO (A) DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 6 AGROCALIDAD**

Dado en Ciudad, D.M. 14 de enero del 2016

Ing.

Director Distrital

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad

del Agro - Agrocalidad